

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12624** *TARIFAS de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobadas por Orden de 6 de junio de 1974.*  
(continuación) (Continuación.)

**Epígrafe 1524.**—Descascarado y blanqueo o satinado del arroz.

a) Descascarado.

Si se emplean para el descascarado piedras llamas de pasta:

1) Por cada par de piedras, trabajando más de seis meses al año .....	8.000
2) Trabajando hasta tres meses, sin exceder de seis .....	3.000
3) Trabajando monos de tres meses .....	1.800

Si se emplean descascaradoras de rodillos:

4) Por cada centímetro de longitud de trabajo de las descascaradoras de rodillos de goma, con un mínimo de 30 centímetros .....	102
---	-----

b) Satinado o blanqueo:

Por cada máquina de satinar o blanquear .....	228
---	-----

### Notas

1.ª Si se emplean para el descascarado piedras de sistema antiguo, cuya volandera tenga madera, corcho, cuero caucho o caña, quedan reducidas a la mitad las cuotas de las piedras de pasta.

2.ª Las descascaradoras de rodillos de goma pagarán el 25 por 100 de la cuota cuando efectúen, exclusivamente, trabajo de repaso con los granos que no quedarán exentos de cáscara de la primera descascaradora.

3.ª Cuando existan más de dos pares de piedras, las restantes tributarán por el 50 por 100 de la cuota.

4.ª Cuando se trabaje por retribución, las cuotas de todas las piedras se reducirán al 50 por 100.

5.ª Si no existen piedras de descascarar y se vende el grano, será preciso tributar separadamente por la venta al por mayor de este artículo.

6.ª Los cosecheros que efectúen estas operaciones con arroz procedente de sus cosechas tributarán con el 50 por 100 de las cuotas de este epígrafe, pudiendo vender el producto obtenido.

Igualmente tributarán con el 50 por 100 de las cuotas todas las Entidades que efectúen estas operaciones para su uso exclusivo, sin venta del producto.

A este epígrafe le son de aplicación las normas B), C), D), F), G), I) y K).

**Epígrafe 1525.**—Fabricación de cremas, purés de arroz, etc.

En envases de cartulina, papel o análogos:

1) Por cada fábrica capaz de producir hasta 10.000 kilogramos al año .....	600
--	-----

A granel:

2) Por cada fábrica capaz de producir hasta 10.000 kilogramos al año .....	375
--	-----

A este epígrafe le son de aplicación las normas A), B), C), F), G), I) y K).

**Epígrafe 1526.**—Elaboración de pan, excepto el de régimen; bollos, bizcochos, rosquillas, ensaimadas y, en general, la denominada «bollería ordinaria».

a) De pan, excepto el de régimen y demás artículos enumerados en el epígrafe:

En poblaciones de más de 40.000 habitantes:

1) Por cada decímetro cuadrado o fracción de superficie total de trabajo de cada par de piedras, para uso exclusivo .....	12
2) Por cada 10 decímetros cuadrados o fracción de superficie de cada horno intermitente o de plaza fija .....	9
3) Por cada 10 decímetros cuadrados o fracción de superficie de cada horno continuo o de plaza giratoria .....	18

En poblaciones de 20.000 a 40.000 habitantes, las cuotas anteriores se reducirán al 60 por 100.

En las demás poblaciones, las cuotas señaladas en un principio quedarán reducidas al 32 por 100.

b) De pan, excepto el de régimen.

En poblaciones de más de 40.000 habitantes:

1) Por cada decímetro cuadrado de superficie total de trabajo de cada par de piedras, para uso exclusivo .....	12
2) Por cada 10 decímetros cuadrados o fracción de superficie de cada horno intermitente o de plaza fija .....	6
3) Por cada 10 decímetros cuadrados o fracción de superficie de cada horno continuo o de plaza giratoria .....	12

En las poblaciones de 20.000 a 40.000 habitantes, las cuotas anteriores se reducirán al 60 por 100.

En las demás poblaciones, las cuotas señaladas en un principio quedarán reducidas al 32 por 100.

### Notas

1.ª Si existen aparatos de amasar accionados mecánicamente, la cuota de los hornos se aumentará al doble, siempre que dicha amasadora pueda abastecer a todos los hornos que existan, y si sólo se puede alimentar parte de los hornos, el recargo se fijará, exclusivamente, sobre el número de éstos que puedan abastecerse.

2.ª Si existen aparatos para afinar la pasta, accionados mecánicamente, se aumentará la cuota de los hornos en el 60 por 100, con independencia del aumento por el aparato de amasar y siendo de aplicación la nota anterior.

A este epígrafe le son de aplicación las normas C), G) y K).

**Epígrafe 1527.**—Fabricación de galletas de todas clases.

1) Por cada 25 decímetros cuadrados o fracción de la superficie de cada horno continuo o de plaza móvil .....	488
2) Por cada 25 decímetros cuadrados o fracción de la superficie de cada horno intermitente o de plaza fija .....	228
3) Por cada decímetro cuadrado del molde o moldes caldeados con vapor, gas, etc., para la fabricación de galletas rellenas .....	18

A este epígrafe le son de aplicación las normas A), B), C), G), I) y K).

**Epígrafe 1528.**—Fabricación de levadura para industrias de panificación u otras.

Por cada metro cúbico o fracción de las cubas de fermentación principal .....	375
---	-----

### SECCION 3.ª ARTESANIA

**Epígrafe 1531.** Elaboración de pan, bollos, bizcochos, rosquillas, buñuelos y churros.

a) De pan, bollos, bizcochos y rosquillas en horno de plaza fija.

Cuota de clase .....	7.ª
----------------------	-----

b) De los mismos artículos del apartado anterior, por retribución sin venta del producto.

Cuota de clase ..... 8.ª

c) De buñuelos, churros y patatas fritas:

Cuota de clase ..... 8.ª

A este epígrafe le son de aplicación las normas G) y K).

SECCION 4.ª COMERCIO

*Epígrafe 1541.*—Venta al por mayor de cereales, harinas de todas clases, alfalfa y forraje, pulpa de remolacha, bagazo de linaza, salvados y demás residuos de la molturación de cereales, paja, piensos en general y semillas.

a) De cereales y harina de todas clases.

Cuota de clase ..... 4.ª

b) De alfalfa y forraje, pulpa de remolacha, bagazo de linaza, piensos en general y semillas.

Cuota de clase ..... 5.ª

c) De salvados y residuos de la molturación de cereales y paja.

Cuota de clase ..... 12.ª

d) Compraventa y remisión, bien por cuenta propia o ajena, en puntos distintos al del almacén o matrícula, de los productos comprendidos en este epígrafe.

Cuota de patente de ..... 10.050

J) La venta de cereales, alfalfas y forrajes, remolacha y paja, realizada por los agricultores, procedente de sus cosechas, y siempre que sea en estado natural y se efectúe en el lugar de producción, no devengará cuota por este epígrafe.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), I), K), L) y M).

Esta última norma no es de aplicación al apartado d).

*Epígrafe 1542.*—Venta al por menor de harinas de todas clases, cereales, algarroba, alfalfas y forrajes, bagazo de linaza, pulpa de remolacha, salvados y residuos de la molturación de cereales, paja, piensos en general y semillas.

a) De harinas de todas clases.

Cuota de clase ..... 10.ª

b) De cereales, algarroba, alfalfas y forrajes, bagazo de linaza, pulpa de remolacha, piensos en general y semillas, con la obligación del comerciante de adquirir los productos que se trata precisamente en la localidad en que se halla matriculado, cuando tenga más de 20.000 habitantes y en ella figuren matriculados también mayoristas de aquellos productos, y sin que, en ningún caso, cualquiera que sea la base de población, se pueda tener existencias en géneros en cantidad superior a una tonelada de cada una de las especies enumeradas.

Cuota de clase ..... 11.ª

c) De paja, salvados y demás residuos de la molturación de cereales.

Cuota de clase ..... 15.ª

d) De granos y semillas, en ambulancia, empleando medios de transporte movidos por fuerza mecánica.

Cuota de patente de ..... 1.050

e) La misma actividad del apartado anterior, cuando no se emplee medio de transporte movido por fuerza mecánica.

Cuota de patente de ..... 675

J) La venta de cereales, alfalfas y forrajes, remolacha y paja, realizada por los agricultores, procedente de sus cosechas, no devengará cuota por este epígrafe, siempre que dichos productos se encuentren en estado natural y la venta se efectúe en el lugar de producción.

Sin embargo, podrán verificarse las ventas en las plazas o mercados de los pueblos inmediatos a los que llevan sus cosechas.

Además, a este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), K) y N).

*Epígrafe 1543.*—Venta al por menor de pan, bollos de leche, ensimadas, roscones sin relleno de dulce y bollería ordinaria, fabricados con levadura de pan, sean de aceite, manteca o leche y de obleas y barquillos.

a) De los artículos enumerados.

Cuota de clase ..... 14.ª

b) De pan.

Cuota de clase ..... 16.ª

c) De obleas, barquillos y patatas fritas, bien en tienda o en puesto.

Cuota de clase ..... 17.ª

d) De pan, en ambulancia, cualquiera que sea el medio de transporte que se utilice.

Cuota de patente de ..... 270

A este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), K) y N).

SECCION 5.ª SERVICIOS

*Epígrafe 1551.*—Servicio de acopio.

a) Reconocimiento y acopio de granos y piensos en general, por cuenta de comerciantes o industriales, sin almacenar ni vender los géneros acopiados.

Cuota irreducible de:

En Madrid y Barcelona .....	2.670
En poblaciones de más de 40.000 habitantes .....	2.152
En poblaciones de más de 20.000 a 40.000 habitantes .....	1.597
En poblaciones de más de 10.000 a 20.000 habitantes .....	1.080
En las restantes .....	504

b) Reconocimiento y acopio, en ambulancia, de granos y piensos en general, por cuenta de comerciantes o industriales, sin almacenar ni vender los géneros acopiados.

Cuota de patente de ..... 1.020

J) Las actividades de este epígrafe, cuando se realicen por empleados o dependientes de industriales o comerciantes, con sueldo fijo y por cuenta de aquéllos, no devengarán las cuotas señaladas en el mismo.

Además, a este epígrafe le es de aplicación la norma K).

*Epígrafe 1552.*—Prensado de paja y forraje por retribución sin venta del producto.

a) Cuando las prensas sean movidas mecánicamente.

Por cada prensa cuota irreducible de ..... 698

b) Cuando lo sean movidas a mano.

Por cada prensa, cuota irreducible de ..... 360

J) Las prensas que empleen los agricultores y ganaderos, con el exclusivo fin de prensar las pajas y forrajes destinados a la alimentación de la ganadería que tengan en sus fincas, o para la venta de los productos procedentes de sus cosechas, no devengarán cuota por este epígrafe.

Además a este epígrafe le es de aplicación la norma K).

Grupo 6.ª Azúcar y sus derivados

SECCION 1.ª INDUSTRIA EXTRACTIVA

(No existe actividad tarifada)

SECCION 2.ª FABRICACION

*Epígrafe 1621.*—Fabricación de azúcar ordinaria, cualquiera que sea el tiempo de duración de la campaña.

a) Cuando sea de remolacha.

Por cada hectolitro de capacidad total de sus baterías de difusores cuando éstos sean discontinuos. .... 238

Por cada hectolitro de capacidad útil de coseta en proceso de difusión cuando se empleen difusores continuos ..... 252

b) Cuando sea de caña, efectuando la evaporación y concentración con aparatos de vacío.

Hasta 100 toneladas de azúcar que se puedan producir en la campaña ..... 8.184

c) Cuando se refine el azúcar, cualquiera que sea el tiempo que se trabaje durante el año.

1) Con aparato de concentración de jarabes en el vacío: Por cada uno de dichos aparatos .....	8.892
2) Sin aparato de concentración de jarabes en el vacío: Por cada aparato hidroextractor o turbina .....	1.122

*Nota.* Cuando se empleen los dos sistemas se tributará independientemente por las cuotas señaladas en cada caso, deduciéndose ocho turbinas, que se concederán exentas de tributación, por cada aparato de concentración de jarabes en el vacío que funcione.

3) Cuando se refine el azúcar ya turbinado mediante cocción y concentración en calderas o perolas, calentadas a fuego directo y bajo la presión atmosférica, cualquiera que sea el tiempo que se funcione durante el año.

Por cada 100 litros de capacidad de las calderas o perolas .....	534
--	-----

*Nota.*—Cuando las anteriores industrias verifiquen sus operaciones por retribución, la cuota se reducirá a la tercera parte.

A este epígrafe le son de aplicación las normas A), B), C), F), G), D y K).

*Epígrafe 1622.*—Fabricación de mieles de caña, pudiéndose obtener también azúcar, cualquiera que sea el tiempo de duración de la campaña, realizando la operación de defecación de los jugos de la caña en calderas a fuego directo, y la evaporación y concentración, caso de verificarse, en calderas a la presión atmosférica.

1) Por cada 100 toneladas de miel que puedan producirse en la campaña .....	5.250
2) Por cada 10 toneladas o fracción de aumento o disminución se aumentará o disminuirá, respectivamente, el 10 por 100 de estas cuotas	

*Nota.*—Si se obtiene azúcar, se tributará además con el 50 por 100 sobre la fabricación a base de caña. Si el azúcar se refina, se tributará con el 25 por 100 de la cuota correspondiente a la refinación.

A este epígrafe le son de aplicación las normas B), C), F), G), D y K).

*Epígrafe 1623.*—Manipulado del azúcar.

a) Elaboración de cuadradillo de azúcar.

Hasta 10 toneladas de azúcar que pueda manufacturarse en el año .....	345
Por cada tonelada o fracción de aumento o disminución en la capacidad de producción .....	31.50

*Nota.*—Si se estucha mecánicamente, la cuota anterior se recargará en un 25 por 100.

b) Estuchado de cuadradillos de azúcar por industriales que no son fabricantes de este artículo y sin facultad para la venta.

Por cada máquina de estuchar .....	450
------------------------------------	-----

A este epígrafe le es de aplicación la norma K).

*Epígrafe 1624.*—Molienda de azúcar, almendra, avellana, piñones, cacahuate, canela, cacao, achicoria y cualquier otro producto del ramo de la alimentación cuya molienda no esté expresamente clasificada en otro epígrafe.

a) Por cada máquina o molino accionado mecánicamente, ya esté instalado o no, en fábricas de chocolate y turrón, incluso molinos de torta de cacao .....	720
--	-----

*Nota.*—Las descascadoras están incluidas en este apartado.

Esta cuota es irreducible y no da derecho a la venta de los productos molidos o descascarados, por ser por retribución o complementaria de otra fabricación.

b) Cuando lo sea de cacao tostado, como operación previa a cualquier industria que utilice esta semilla como primera materia:

Por cada centímetro lineal del diámetro de cada juego de muelas o discos:

1) Si tiene el molino un solo juego .....	25,50
2) Si tiene dos juegos .....	21
3) Si tiene tres juegos .....	16,50
4) Si tiene más de tres juegos .....	13,50
5) Cuando los molinos sean de rodillos: Por cada centímetro cuadrado de la superficie de todos los cilindros .....	60

*Nota.*—El pago de estas cuotas sólo autoriza para la venta del cacao en polvo y de la pasta de cacao, tal como estos productos salen del molino y sin manipulación posterior.

A este epígrafe le es de aplicación la norma K).

*Epígrafe 1625.*—Fabricación de productos derivados del cacao.

a) Extracción de manteca, ancha o no a la fabricación de chocolate, y preparación de toda clase de productos derivados del cacao molido, excepto chocolate y productos dietéticos.

Por cada prensa para manteca .....	594
------------------------------------	-----

b) Fabricación de chocolate con máquinas de afinar o mezcladoras.

1) Por cada decímetro cuadrado de las sumas de las superficies de los cilindros de las máquinas de afinar .....	60
2) Cuando no exista afinadora, por cada centímetro lineal del diámetro de la solera de las máquinas mezcladoras .....	36

*Nota.*—Por cada decímetro cuadrado de la suma de la superficie de los cilindros de la afinadora, se concederá exento del tributo un centímetro y medio lineal del diámetro de la solera del mezclador.

Cuando se utilicen emulsionadoras y conchas para mayor finura del chocolate, la cuota total sufrirá un aumento del 10 por 100.

c) Fabricación de chocolates, cuando se empleen piedras llamadas de tahona.

Por cada decímetro cuadrado de la suma de la superficie de todos los rodillos .....	54
---	----

d) Fabricación de chocolates a brazo.

Por cada piedra .....	618
-----------------------	-----

*Nota.*—Si tienen mezcladores o afinadores, éstos tributarán por el apartado correspondiente.

Si en la fabricación de chocolate se emplearan molinos de azúcar, almendra, piñones, avellanas, cacahuetes, canela o cacao, se tributará separadamente por ellos.

A este epígrafe le son de aplicación las normas A), B), C), G), H), D y K).

*Epígrafe 1626.*—Fabricación de turrónes, mazapanes y pastas análogas, cualquiera que sea el tiempo que se trabaje durante el año.

a) Con máquinas de afinar o mezcladoras:

1) Por cada decímetro cuadrado de la suma de superficie de las máquinas de afinar .....	60
2) Cuando no exista afinadora, por cada centímetro lineal del diámetro de la solera de las máquinas mezcladoras .....	36

*Notas:*

Por cada decímetro cuadrado de la suma de la superficie de los cilindros de la afinadora se concederá, exento del tributo, un centímetro y medio lineal del diámetro de la solera del mezclador.

Cuando se utilicen las máquinas clasificadas para elaborar además chocolate no tributarán por esta fabricación.

Cuando se utilicen emulsionadoras y conchas para mayor finura del chocolate, cuando esta fabricación tenga lugar, la cuota total sufrirá un aumento del 10 por 100.

b) Con batidoras y sin máquinas de afinar ni mezcladoras, para la fabricación de turrón de Alicante, guirlache, etc.

Por cada batidora en donde se mezclen azúcar, miel y huevo con la almendra .....	1.200
--	-------

c) Cuando se empleen piedras llamadas ñe tahona.

Por cada decímetro cuadrado de la suma de la superficie de todos los rodillos ... 54

d) Cuando se elabore a brazo.

Por cada piedra ... 618

Nota.—Si en la fabricación de turrón se emplearan molinos de azúcar, almendra, piñones, etc., se tributará separadamente por ellos.

A este epígrafe le son de aplicación las normas A), B), C), D, H y-K).

Epígrafe 1627.—Elaboración de toda clase de artículos de confitería y pastelería, incluso bombones, grageas, caramelos, peladillas, pastillas de café con leche, goma de mascar, obleas, barquillos, mantecados, polvorones, tortas, bizcochos, yemas o similares, no expresamente clasificados en otro epígrafe.

- 1) Por cada molde para obleas o barquillos, movido mecánicamente ... 84
2) Por cada molde movido a mano ... 88
3) Por cada tres moldes fijos, haciendo todas las operaciones a mano ... 174
4) Por cada paila, batidora, molino, cortadora, bombo, etc., movidos mecánicamente ... 696
5) Si son movidos a mano, por cada uno ... 348
6) En poblaciones de más de 40.000 habitantes: Por cada 10 decímetros cuadrados o fracción de la superficie del horno, en el caso de ser continuo o de plaza móvil ... 48
7) Por cada 10 decímetros cuadrados o fracción de la superficie del horno, en el caso de ser intermitente o de plaza fija ... 24
8) En poblaciones de 20.000 a 40.000 habitantes: Las cuotas anteriores se reducirán al 60 por 100.
9) En las demás poblaciones: Las cuotas señaladas en un principio quedarán reducidas al 32 por 100.

Nota.—Cuando en la elaboración de artículos comprendidos en este epígrafe y considerados como de artesanía se utilicen jugos de máquinas accionadas mecánicamente para moler almendra y batir huevos, se pagará, además de la cuota de la Sección 3.ª, el 20 por 100 de la correspondiente a las máquinas citadas.

A este epígrafe le son de aplicación las normas A), C), G) y K).

SECCION 3.ª ARTESANIA

Epígrafe 1631.—Elaboración, en horno u obrador, de dulces y demás artículos de confitería y pastelería.

a) De dulces y demás artículos de confitería y pastelería.

Cuota de clase ... 1.ª

Este apartado faculta para la venta al por menor, en tienda unida al obrador o taller, de mermeladas, chocolate, galletas, frutas en almibar, escarchadas o confitadas, turrónes, mazapanes y helados, incluso aun cuando dichos artículos no hayan sido elaborados por los propios industriales, así como bebidas de todas clases.

b) De dulces y demás artículos de confitería y pastelería.

Cuota de clase ... 3.ª

Notas

1.ª Los anises, bombones, grageas, caramelos, almendras, piñones y avellanas confitadas únicamente podrán ser elaboradas con aparatos movidos a mano.

2.ª Este epígrafe faculta para servir en local unido al obrador o taller los artículos confeccionados en él, incluso cerdos o cabritos asados, y avellanas y almendras tostadas, acompañándolos o no de vinos y licores.

3.ª Asimismo, sin pago de otra cuota, autoriza para la venta de bombones, caramelos, almendras y grageas, aunque no sean elaboradas por los propios industriales, así como las cajas, cartuchos y envases ordinarios en que suelen servirse.

4.ª Cuando los artículos señalados en este epígrafe sean vendidos en envases de bisutería fina, porcelana o fantasía, se pagará, además como cuota complementaria de esta elaboración, el 50 por 100 de la cuota, correspondiente a la venta de estos envases.

5.ª Este epígrafe no faculta para la fabricación de almibares o conservas en recipientes cerrados, ni chocolate.

A este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), D), K), L) y M).

SECCION 4.ª COMERCIO

Epígrafe 1641.—Venta al por mayor de artículos de confitería y pastelería, como dulces, pasteles, bollos, hojaldres, pastas de dulce, conservas en dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrónes, mazapanes, helados, etc.

Cuota de clase ... 6.ª

A este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), D), K), L) y M).

Epígrafe 1642.—Venta al por menor de artículos de confitería y pastelería.

a) De dulces, pasteles, bollos, hojaldres, pastas de dulce, conservas en dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrónes, mazapanes, helados y demás artículos de confitería y pastelería.

Cuota de clase ... 2.ª

Este apartado faculta para la venta al por menor de fiambros, como jamón en dulce y similares, lengua y embutidos trufados, conservas de todas clases y salsas extranjeras de carne o pescado, frutas en almibar en mermelada o en pasta, infusiones y solubles, quesos, cacao en polvo y de bebidas embotelladas y con marca.

b) De turrónes, confituras, merengues, mazapanes, caramelos y demás artículos de confitería y pastelería, cuando se efectúe en cajones o barracas.

Cuota irreducible de clase ... 17.ª

c) De chocolate en ambulancia.

Cuota de patente de ... 330

d) De artículos de confitería y pastelería, en ambulancia, cuando se empleen medios de transporte de motor mecánico.

Cuota de patente de ... 450

A este epígrafe le son de aplicación las normas G), H), K) y N).

SECCION 5.ª SERVICIOS

(No existe actividad tarifada)

Grupo 7.ª Aceite de oliva y grasas alimenticias

SECCION 1.ª INDUSTRIA EXTRACTIVA

SECCION 2.ª FABRICACION

Epígrafe 1721.—Extracción de aceite de oliva, cualquiera que sea el tiempo que se funcione durante la campaña.

a) Tratándose de prensas hidráulicas o continuas o aparatos para la extracción sin prensado.

- 1) En concepto de cuota fija ... 150
2) Por cada prensa hidráulica, con émbolo hasta 25 centímetros de diámetro y accionada mecánicamente ... 1.404
3) De más de 25 a 32 centímetros de diámetro ... 2.100
4) De más de 32 a 40 centímetros de diámetro ... 2.808
5) Mayor de 40 centímetros de diámetro ... 3.504
6) Por cada par de elementos de que conste cada prensa continua ... 1.800
7) Por cada aparato extractor, difusor, centrifugador u otro cualquiera que se utilice distinto de las prensas ... 1.746

Notas

1.ª Cuando se empleen batidoras para remover la masa triturada, las cuotas señaladas a las prensas sufrirán un aumento del 30 por 100 si es en frío y del 50 por 100 si es en caliente.

Este recargo recaerá sobre las cuotas de todas las prensas, aun en el caso de que alguna de ellas estuviese dedicada al trabajo de la masa sin batir.

(Continuará.)